

Mensaje del Presidente y Director General

Estimados colegas:

La política de Arkema se basa en llevar a cabo sus negocios de manera íntegra.

Arkema cumple con todos los convenios internacionales y leyes aplicables de la lucha contra la corrupción y el tráfico de influencias en los países donde opera el grupo. Más allá de dichos convenios y leyes, Arkema condena y tiene la intención de prevenir y detectar la corrupción y el tráfico de influencias en todas sus formas, especialmente en las transacciones comerciales con sus socios. Desde agosto de 2014, Arkema está adherido al Pacto Mundial (Global Compact), un marco de compromiso voluntario establecido por la ONU, en el que se invita a las empresas, asociaciones y organizaciones no gubernamentales a respetar diez principios universalmente aceptados, particularmente la lucha contra la corrupción.

El respeto por estos valores es esencial para garantizar la reputación y la continuidad de nuestro grupo.

Arkema ha implementado una serie de medidas para prevenir y detectar la comisión de actos de corrupción y de tráfico de influencias. Entre estas medidas se encuentra esta política anticorrupción (la « Política »), cuyo propósito es definir e ilustrar los diferentes tipos de comportamiento que deben prohibirse por su predisposición a constituir actos de corrupción o de tráfico de influencias.

La Política, que debe leerse junto con el Código de Conducta y Ética Empresarial de Arkema, pretende garantizar el buen desarrollo de nuestras actividades cotidianas e incluye las normas que todos debemos cumplir, independientemente de las funciones que desempeñemos y del país en el que trabajemos. Incluye, además, nuestro compromiso con todos nuestros socios, con los que colaboramos a diario.

El Comité Ejecutivo de Arkema se asegurará de que se respeten estas normas en todas nuestras actividades. El cumplimiento de estas normas es esencial, no solo para la eficiencia y la continuidad de las actividades de nuestro grupo, sino también para la sostenibilidad de nuestros proyectos industriales y comerciales. Todos nuestros socios e interlocutores deben tener confianza en nuestro compromiso con estas normas y, en términos más generales, con nuestros valores y nuestra ética de empresa.

El respeto de la Política es un asunto que nos concierne a todos. Todos los empleados de Arkema deben conocer los principios que contiene y aplicarlos escrupulosamente. La Política le ayudará a tomar decisiones en el desempeño de sus funciones diarias. Conviene que la consulte con frecuencia para asegurarse de que actúa en conformidad con su espíritu y su contenido.

La Política no es exhaustiva y no contiene la respuesta a todas las situaciones en las que pueda encontrarse o a cualquier tema que le preocupe. Si tiene cualquier pregunta, es importante que acuda a su superior inmediato o al Departamento Jurídico.

Espero que todos encuentren en la Política el reflejo de su compromiso, que acudan a consultarla en cualquier momento para guiar sus acciones y contribuir efectivamente a los objetivos de Arkema.

*Thierry Le Hénaff,
Presidente y Director General*

1. LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS EN ARKEMA

Definiciones

○ Corrupción

La corrupción puede definirse como la oferta, la promesa, el permiso o la concesión, directa o indirectamente, de una ventaja indebida (que debe entenderse en su sentido más amplio) a una persona que ostente un cargo público o privado, con el propósito de cumplir u omitir la ejecución de un acto que competa, directa o indirectamente, al desempeño de sus funciones. La corrupción también incluye actos por los cuales una persona que ocupe un cargo público o privado solicita o acepta una ventaja indebida con el propósito de cumplir u omitir la ejecución de un acto que competa, directa o indirectamente, al desempeño de sus funciones.

La corrupción está sancionada tanto en el sector público como en el privado.

La corrupción se considera:

- activa, si se adopta el punto de vista del corruptor: se trata de ofrecer una ventaja a una persona que ejerce una función pública o privada, para que realice o deje de realizar un acto que forme parte de las competencias de su cargo;
- pasiva, si se adopta el punto de vista del corrupto; se trata de que una persona que ejerce una función pública o privada solicite o acepte una ventaja para realizar o dejar de realizar un acto que forme parte de las competencias de su cargo.

La corrupción puede ser directa o indirecta (es decir, a través de terceros, como agentes, consultores, buscadores de oportunidades de negocio, intermediarios comerciales, etc.).

Existe corrupción simplemente al proponer o pedir una ventaja, sin importar si dicha ventaja se ha concedido o aceptado en realidad, y sin importar si el acto previsto se ha llevado a cabo o no.

○ Tráfico de influencias

El tráfico de influencias es una conducta castigada próxima a la corrupción. Sin embargo, su propósito no es la realización o la omisión de un acto, sino el abuso de una influencia real o supuesta, con el fin de obtener favores, empleos, contratos o cualquier otra decisión, situación o acción favorable de una autoridad o una administración pública.

Al igual que respecto de la corrupción, el tráfico de influencias se considera:

- activo, cuando es el acto de una persona que ofrece cualquier tipo de ventaja a una persona que ocupa un cargo público o privado y que tiene una

influencia real o supuesta sobre los poderes públicos, con el fin de obtener de estos últimos ventajas o favores de cualquier tipo;

- pasivo, cuando es cometido por una persona que ocupa un cargo público o privado, que se vale de su influencia real o supuesta y que solicita o acepta cualquier tipo de ventaja, con el fin de conseguir que el solicitante obtenga ventajas o favores de cualquier tipo, de los que presuntamente son proveedores los poderes públicos.

- Obsequio

Por «obsequio» se entiende cualquier tipo de favor, tangible o intangible, como descuentos, tarjetas o cheques regalo, donaciones en metálico o equivalentes, subvenciones, préstamos o servicios, del tipo que fuere.

- Invitación

Por «invitación» se entiende cualquier tipo de atención social o relacionada con el entretenimiento, como comidas, desplazamientos, viajes, alojamientos, acontecimientos deportivos, culturales u otros eventos sociales.

Principio general

Arkema tiene una política de tolerancia cero en materia de corrupción y tráfico de influencias.

Nos comprometemos a llevar a cabo todas nuestras actividades respetando plenamente las normas jurídicas y éticas aplicables en la materia y a adoptar una actitud profesional y honesta en todas nuestras actividades. Esperamos que todas las personas implicadas en nuestras actividades (empleados y similares, subcontratistas, intermediarios, proveedores, clientes, etc.) cumplan con estos compromisos. De lo contrario, puede ponerse en grave peligro nuestra reputación y el éxito en la ejecución de nuestra actividad de negocios y puede exponer a Arkema y a las personas físicas implicadas a importantes sanciones civiles y penales.

Arkema prohíbe todas las formas de corrupción o tráfico de influencias, particularmente el pago de sobornos, sea cual sea su forma. Queda entonces especialmente prohibido:

- ofrecer, prometer, autorizar u otorgar cualquier tipo de ventaja a cualquier persona, directa o indirectamente, con el propósito de influir en ella para que cometa cualquier acto deshonesto, ilegal o impropio, o para que incumpla sus obligaciones (con, por ejemplo, su empleador), con el propósito de obtener o de mantener una ventaja cualquiera o un contrato;
- solicitar o aceptar recibir cualquier ventaja por haber actuado o para actuar de manera indebida, con el fin de obtener o de mantener una ventaja cualquiera o un contrato.

Los sobornos pueden, por ejemplo, adoptar la forma de sumas de dinero, de regalos, de invitaciones, de favores recíprocos, de donaciones políticas o caritativas, de empleos o de cualquier otro beneficio o ventaja directos o indirectos.

Los sobornos incluyen los pagos de facilitación. Por lo general, se trata de pagos no oficiales de pequeñas sumas de dinero para asegurar o agilizar una acción ordinaria (por ejemplo, la realización de los trámites administrativos por parte de un funcionario público) a la cual una empresa o particular tienen derecho legítimo. Esto incluye, por ejemplo, un pago realizado por un servicio ejecutado por un funcionario público por un importe superior al incluido en la lista de precios publicada o documentada oficialmente por la administración, o un pago realizado para conseguir que pasen con más rapidez por la aduana equipos o mercancías.

Queda expresamente prohibido pagar, recibir, ofrecer, prometer, autorizar o solicitar sobornos.

2. CONDUCTAS SANCIONADAS

En materia de obsequios o invitaciones ofrecidos o recibidos

En general, para no ser considerados como sobornos o ventajas indebidas, los obsequios e invitaciones ofrecidos o recibidos deberán necesariamente ser de un valor razonable, ocasionales (es decir, ofrecidos o recibidos con motivo de acontecimientos especiales como fiestas o celebraciones nacionales, tradicionales o religiosas, campañas de promoción, etc.), y no poder afectar el buen juicio y la imparcialidad de la persona que los recibe.

Pregúntese si el obsequio o invitación que recibe no le influirá, o si el obsequio o invitación que usted ofrece no influirá en la persona a la que piensa ofrecérselo.

Antes de aceptar un obsequio o una invitación, pregúntese igualmente si se sentiría con libertad para hablar de ello en su entorno o si se sentiría incómodo, en cuyo caso debe rechazar el obsequio o invitación.

Finalmente, antes de aceptar un obsequio o una invitación, pregúntese si usted podría haber ofrecido tal obsequio o invitación en el contexto profesional (es decir, un obsequio o invitación cuyo informe de gastos podría haber sido autorizado por su superior inmediato). De no ser así, debería rechazar el obsequio o la invitación.

En cualquier caso, Arkema prohíbe a cualquier empleado (y los miembros de su familia o allegados) disfrutar personalmente de los obsequios recibidos de terceros. Estos obsequios deberán por lo tanto entregarse a una asociación o compartirse con los equipos.

Las invitaciones que beneficien, directa o indirectamente, a familiares o personas allegadas de un tercero, así como las invitaciones que beneficien a un familiar o a una persona allegada de un empleado de Arkema, deberán considerarse caso por

caso y ser autorizadas por el superior inmediato del empleado en cuestión,¹ previamente a su ofrecimiento o aceptación.

Además de lo dispuesto anteriormente, queda formalmente prohibido ofrecer o recibir:

- obsequios o invitaciones que contravengan las leyes y disposiciones vigentes aplicables a Arkema, a sus empleados o al beneficiario del obsequio o la invitación;
- los obsequios en efectivo, sea cual sea su valor;
- los obsequios de naturaleza suntuaria;
- los obsequios en forma de servicios u otras ventajas en especie (por ejemplo, una promesa de contrato o de trabajos realizados en el hogar de un empleado de Arkema o en el domicilio del destinatario del obsequio);
- los obsequios o invitaciones ofrecidos o recibidos en el curso de una licitación o de la negociación de un contrato, o fuera del periodo de licitación o de la negociación de un contrato cuando pueda razonablemente preverse que una licitación o la negociación de un contrato con el tercero puedan producirse próximamente, o si recientemente se ha ganado una licitación o se ha suscrito un contrato;
- los obsequios o invitaciones no autorizados por las normas internas aplicables dentro de la organización del beneficiario;
- los obsequios o invitaciones ofrecidos o recibidos de forma no transparente (por ejemplo, sin recibo o enviados al domicilio de la persona de que se trate, etc.);
- los obsequios o invitaciones de carácter inadecuado o inapropiado, o contrarios a la dignidad de la persona humana.

En el Apéndice de esta Política se establecen normas adicionales sobre obsequios e invitaciones (procedimiento, límites, formalidades, etc.) aplicables a los empleados del Grupo.

En materia de donaciones, patrocinios o aportaciones a partidos políticos

Queda prohibido:

- hacer donaciones que puedan interpretarse como contrapartidas para obtener o mantener ventajas o contratos;
- financiar a partidos políticos, a representantes públicos o candidatos a una elección, en el ámbito profesional;

¹ O por el Director Jurídico del Grupo, en el caso de los miembros del Comité Ejecutivo.

- financiar a particulares o a organizaciones cuya reputación sea capaz de perjudicar los intereses o la imagen de Arkema, o cuyos administradores o directivos no estén identificados;
- financiar a organizaciones que se benefician, directa o indirectamente, de funcionarios públicos o de sus allegados, tanto más cuando estos tengan relación con las actividades de Arkema;
- solicitar o aceptar cualquier ventaja de una persona que lleva a cabo un proyecto asociativo para obtener el apoyo financiero de Arkema para dicho proyecto;
- hacer donativos de caridad a empresas privadas o personas jurídicas a solicitud de un agente público, por ejemplo, de un representante electo local.

Otros ejemplos de conductas sancionadas

Queda igualmente prohibido:

- utilizar los servicios de un agente, consultor, buscador de oportunidades de negocio, intermediario comercial no fiable o que no haya sido auditado como parte del procedimiento de Arkema aplicable a los intermediarios comerciales;
- asociarse con un socio que se niega a comprometerse a respetar los valores y principios de Arkema en la lucha contra la corrupción y el tráfico de influencias;
- comunicar información confidencial (datos técnicos o comerciales, por ejemplo) a un licitante durante una licitación para permitir que su oferta se beneficie de una ventaja sobre otros licitantes;
- solicitar o aceptar cualquier ventaja de un proveedor a cambio de hacer un uso ilegítimo de los procedimientos de adquisición, uso que podría consistir en la fragmentación de los contratos de suministro, por ejemplo;
- responder favorablemente a una solicitud de empleo de un tercero (por ejemplo, solicitud de un funcionario público para contratar a un miembro de la familia) a cambio de una ventaja;
- solicitar o aceptar cualquier ventaja de un proveedor en el marco de un proceso de compra (lo que se materializaría, por ejemplo, en la facturación a un precio superior al real del servicio adquirido, la no aplicación de sanciones contractuales, servicios ficticios, etc.);
- solicitar o aceptar una ventaja con el propósito de renunciar a deudas o de contabilizarlas como deudas incobrables;

- solicitar o aceptar una ventaja de un tercero en disputa con Arkema a cambio de la renuncia o el abandono por parte de Arkema de cualquier reclamación o acción orientada a hacer valer sus derechos.

3. ¿COMO DENUNCIAR UNA SITUACION COMO LAS ANTERIORES?

Si se encuentra con alguna de las situaciones anteriores o una situación similar, es importante que nos informe de ello de inmediato.

Arkema ha establecido un sistema de alerta que permite recibir las denuncias de los empleados, pero también de terceros, relativas en particular a la existencia de conductas o situaciones contrarias a esta Política.

Para denunciar una de estas situaciones, puede utilizar la siguiente dirección de correo electrónico:

alert@arkema.com

4. ANEXO: NORMAS ADICIONALES APLICABLES A LOS EMPLEADOS DE ARKEMA EN MATERIA DE OBSEQUIOS E INVITACIONES

Los empleados del Grupo Arkema deberán cumplir con las siguientes normas adicionales en materia de obsequios e invitaciones (hechos o recibidos) en el marco de sus relaciones con terceros.

Se trata del conjunto de normas «mínimas» del grupo Arkema en materia de obsequios e invitaciones. En consecuencia, con el consentimiento previo del Comité de Cumplimiento, las empresas del Grupo, en ciertos países, tienen la posibilidad de promulgar normas más estrictas, aplicables dentro de un perímetro concreto, que sustituyan a las normas enunciadas a continuación. En cualquier caso, todo empleado debe cumplir con las exigencias más estrictas que se le apliquen y dar muestras de sentido común y de ejemplaridad. Cada empleado será responsable en cualquier circunstancia de su comportamiento y de sus acciones.

▪ **Obsequios recibidos:**

- Los obsequios recibidos de un tercero por un empleado no deberán beneficiar personalmente a este último. Deberán entregarse al director responsable (el director de la filial, el director de la BU, el director funcional, el director de la sede o el director del establecimiento). Los obsequios de un valor superior a 250 euros deberán ser autorizados por el superior inmediato del empleado, antes de ser entregados al director. Los obsequios en cuestión serán entonces donados a una asociación aprobada por el Comité de Cumplimiento, o repartidos por el director en cuestión entre los equipos.
- Los obsequios recibidos por los propios directores también se donarán a una asociación aprobada por el Comité de Cumplimiento o se repartirán directamente entre los equipos, siempre y cuando, en el caso de los obsequios de un valor superior a 250 €, se haya obtenido previamente la autorización de los superiores inmediatos.

▪ **Obsequios ofrecidos:**

- Cualquier obsequio ofrecido por un empleado a un tercero, cuyo valor sea superior a 150 euros e inferior a 250 euros, deberá declararse al superior inmediato de dicho empleado.
- Si el valor del obsequio ofrecido es superior a 250 euros, el obsequio deberá ser autorizado por el superior inmediato del empleado.

▪ **Invitaciones recibidas u ofrecidas:**

- Cualquier invitación ofrecida por un empleado a un tercero, cuyo valor sea superior a 150 euros e inferior a 250 euros, deberá declararse al superior inmediato de dicho empleado.

- Si el valor de la invitación ofrecida es superior a 250 euros, la invitación deberá ser autorizada por el superior inmediato del empleado.
- En caso de duda sobre el valor de la invitación recibida, deberá considerarse que su valor es superior a los 250 euros, por lo que la invitación estará sujeta a la autorización del superior inmediato del empleado.
- Las normas más arriba contempladas se aplicarán igualmente a los miembros del Comité Ejecutivo. Sus declaraciones y solicitudes de autorización se dirigirán al Director Jurídico del Grupo. Los obsequios recibidos de terceros se entregarán al Director Jurídico del Grupo.
- Ninguna declaración u obtención de una autorización presupondrá el cumplimiento de los principios enunciados en la presente Política y no podrá tener por efecto la exención de responsabilidad del empleado en cuestión. Por lo tanto, es responsabilidad de cada empleado comprobar que se cumplen las normas enunciadas en esta Política. De lo contrario, la responsabilidad del empleado de que se trate podría verse comprometida y dar lugar a sanciones disciplinarias.